



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



NO. OFS-11-001-2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA TODO DECORACIONES NAVIDEÑAS Y PATRIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO HUERTA Y LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMPRADOR" DECLARA QUE:

A.- ES EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA ENCARGADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, EL CUAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

B.- QUE EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 245 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, TOMO CII, SEGUNDA ÉPOCA NO. EXTRAORDINARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

C.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 405, SAN DIEGO METEPEC C.P. 90110 DE TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OFS010518491.

D.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 8° FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA EL EDIFICIO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



E. LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA C.P. DIANA GALÁN MANOATL, ASISTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

F. QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A. ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN HACE CONSTAR EN EL VOLUMEN 331, INSTRUMENTO NÚMERO 20,423, EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS QUIEN HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA, TODO DECORACIONES NAVIDEÑAS Y PATRIAS S.A. DE C.V., CON RFC TDN070727171

B. SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA N° 100 PTE, SAN FRANCISCO SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP 54280.

C. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD, ESTÁ EL COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES.

D. CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LA DECORACIÓN ESPECIAL DE FIESTAS NAVIDEÑAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

E. EL C. LIC. ROBERTO HUERTA Y LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO MANDATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. NO. [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA. EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE SU MUTUA, LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y RECONOCEN LA VALIDEZ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONJUNTAMENTE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO: QUE "EL COMPRADOR" OBTENGA DE "EL PROVEEDOR", LO SIGUIENTE PARA EL OFS TAL Y COMO SE DESCRIBE:

- **CAMPANA SOBRE CAMPANA DE 10.00 X 2.00 M.**

SEGUNDA. - COMPROMISO DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE, A ENTREGAR LA CAMPANA SOBRE CAMPANA DE 10.00 X 2.00 MTRS Y GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES QUE SE UTILIZAN EN LAS DECORACIONES SON INCOMBUSTIBLES Y, CUMPLEN CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD.

TERCERA. - LA GARANTÍA DEL PRODUCTO. IMPLICA QUE EN CASO DE ALGÚN DEFECTO DE FABRICACIÓN O FALTANTE DE ALGÚN COMPONENTE DEL MISMO EN LA ENTREGA, LA EMPRESA REPONDRÁ LA PARTE AFECTADA.

CUALQUIER RECLAMACIÓN SOBRE LA MERCANCÍA ENTREGADA, ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁ AL RECIBO DE LA MISMA DE NO SER ASÍ SE CONSIDERARÁ RECIBIDA EN BUEN ESTADO Y DE CONFORMIDAD POR LO QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA POSTERIOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA CAMPANA SOBRE CAMPANA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

QUINTA. - CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA. - LA ENTREGA DE LA CAMPANA SOBRE CAMPANA, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", UBICADAS EN AV. EMILIANO ZAPATA N° 100 PTE, SAN FRANCISCO [REDACTED] L, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54280.

SEXTA. - DE LAS DEVOLUCIONES. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES.

SÉPTIMA. - DEL TIEMPO DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 13 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DE LA CAMPANA SOBRE CAMPANA, ES DE: [REDACTED] (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.),



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



EL CUAL YA INCLUYE IMPUESTOS, SÓLO SERÁ CUBIERTO POR "EL COMPRADOR", EL I.V.A.; EN CASO DE QUE APLIQUE CUALQUIER OTRO IMPUESTO O DERECHO DEBERÁ SER CUBIERTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INGRESAR SU FACTURA, DETALLANDO EN LA MISMA TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU COTIZACIÓN, ASÍ COMO INDICAR CLARAMENTE LOS DATOS DE "EL COMPRADOR", AL DOMICILIO DEL MISMO DEBIDAMENTE REQUISITADA, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN VIRTUD DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR LAS PARTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

C. LIC. ROBERTO HUERTA Y LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TODO DECORACIONES NAVIDEÑAS Y
PATRIAS S.A. DE C.V.

LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA